

"Por la cual se crea el Comité Central - Pro Tempore - de Currículo"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el Acuerdo 005 de 2003 el Consejo Superior de la Universidad del Tolima reestructuro el Comité Central de Currículo.
2. Mediante Acuerdo 018 de 2011, el Consejo Superior de la Universidad del Tolima reorganizó el Comité Central de Currículo.
3. La Universidad del Tolima ha emprendido reformas estratégicas de orden estructural que han suscitado supresiones de cargos de la planta global y una organización académica y administrativa de la Institución. Por tal motivo se hace necesario reconfigurar la integración del Comité Central de Currículo, teniendo en cuenta que no se cuenta con el Coordinador General del mencionado comité y el coordinador General de Autoevaluación y Acreditación.
4. Así mismo se solicita ser un comité temporal hasta que culmine el proceso de reestructuración Académico- Administrativo de la Universidad del Tolima.
5. Es un compromiso Institucional propender por el planeamiento académico, la autorregulación y el mejoramiento continuo de las funciones misionales, que conduzcan alcanzar los óptimos de calidad de la Universidad del Tolima, en el marco de los principios y direccionamiento estratégico que inspiran el Proyecto Educativo Institucional-PEI- en concordancia con el Plan de Desarrollo 2013-2022.
6. Se hace necesario unificar las políticas académicas y estrategias administrativas para generar sinergia entre el Comité Central de Currículo y el Comité de Autoevaluación y Acreditación, con el fin de participar activamente con la determinación de criterios para el desarrollo curricular de la Universidad del Tolima.
7. En consecuencia es menester reorganizar la conformación del Comité Central de Currículo y actualizar sus funciones.
8. Por la anterior exposición de motivos se hace necesario derogar en su totalidad el Acuerdo 018 de 2011 emanado del Consejo Superior de la Universidad el Tolima.
9. Que en sesión ordinaria presencial del Consejo Superior del día 9 de marzo de 2017, se aprobó la creación del Comité Central - Pro Tempore - de Currículo.

En merito a lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1º. Crear el Comité Central - Pro Tempore - de Currículo.**

**Parágrafo,** - la temporalidad será hasta tanto se implemente la nueva estructura Académico- Administrativo de la Universidad del Tolima, con el fin de apoyar la planeación, organización, dirección y control curricular de la Universidad, así como los procesos relacionados con la autoevaluación y acreditación institucional y de programas.

**Artículo 2º. El Comité Central - Pro Tempore - de Currículo** estará constituido por los siguientes integrantes de la comunidad universitaria:

( 09 MAR. 2017 )

- a. El Vicerrector Académico.
- b. El Secretario Académico de la Vicerrectoría Académica, quien actuará como Coordinador General de Currículo.
- c. Un representante por cada una de las Unidades Académicas de la Universidad del Tolima.
- d. El Representante de los Profesores ante el Consejo Académico.
- e. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.
- f. Un Representante de los Graduados
- g. Un delegado de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación.

**Artículo 3° Serán funciones del Comité Central - Pro Tempore - de Currículo:**

- a. Proponer al Consejo Académico políticas de desarrollo curricular de conformidad con los lineamientos estratégicos del PEI y en el marco de la normatividad vigente y las dinámicas del entorno.
- b. Asesorar al Consejo Académico en la definición de políticas y objetivos institucionales en lo referente a docencia, investigación e interacción social.
- c. Formular e implementar estrategias orientadas a cumplir las políticas académicas de la Universidad a través de los Comités Curriculares.
- d. Desarrollar actividades de formación en currículo dirigidas a los miembros de los Comités Curriculares de la Unidades Académicas y al profesorado en general.
- e. Asesorar al Consejo Académico en la definición de políticas y objetivos institucionales en materia de currículo y pedagogía.
- f. Revisar y avalar el modelo de autoevaluación y propender por el fortalecimiento del sistema de autoevaluación institucional.
- g. Revisar y avalar las propuestas de nuevos programas académicos de pregrado y postgrado, así como la información complementaria o respuestas a las que haya lugar para efectos de registro calificado y acreditación de programas académicos.
- h. Evaluar semestralmente el desarrollo curricular de la Universidad y, proponer los ajustes y las modificaciones que sean pertinentes.
- i. Presentar al Consejo Académico informes semestrales sobre los estudios y actividades adelantadas.

**Artículo 4°** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga la norma que le sean contraria, en particular el artículo 1° y 2° del Acuerdo del Consejo Superior N°018 de 2011.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Ibagué a los 09 días del mes de MAR. de 2017.


El presidente,

  
**OLGA LUCÍA ALFONSO LANINNI**

El Secretario General,

  
**NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**

Revisó. Vicerrector Académico  
**OSCAR IVÁN CORTÉS HERNÁNDEZ**

  
Revisó. Asesor Jurídico.  
**ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA**

   
Proyectó Vicerrectoría Académica/Enrique Alirio Ortiz Güiza/Jennifer Avendaño